



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

**EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL:** San Salvador, a las once horas del cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

**EL SUSCRITO OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:** Por solicitud de acceso a la información pública del señor , quien requirió conocer:

*“Por medio de la presente solicito los nombres completos, incluyendo grado militar, de los comandantes de la Brigada de Artillería “Teniente Coronel Oscar Osorio”, en el periodo comprendido entre 1979 y 1992.*

*Por medio de la presente solicito copia publica de la información existente sobre campañas y operaciones militares en las que tuvo participación elementos de la Brigada de Artillería “Teniente Coronel Oscar Osorio”, exclusivamente en la jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, en los meses de junio, julio y agosto de 1980.”*

### I. GESTIONES DE BUSQUEDA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió la búsqueda y localización de la información, en función de los parámetros establecidos en la solicitud de información, habiéndose remitido los nombres completos incluyendo grado militar de los Comandantes de la Brigada de Artillería “Tcnel. Oscar Osorio” en el periodo comprendido entre 1979 y 1992:

Cnel. Art. DEM Luis Adalberto Landaverde
Cnel. Art. DEM Leopoldo Antonio Hernández
Cnel. Art. DEM Rafael Humberto Larios López
Cnel Art. DEM Miguel Alfredo Vasconcelos
Cnel. Art. DEM Roman Alfonso Barrera
Cnel. Art. DEM Carlos Rolando Herrarte
Cnel. Art. DEM Ivan Reinaldo Díaz

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Con relación a la restante información solicitada las unidades administrativas señalaron lo siguiente:

Fecha del Acta	Resultado	Gestión de verificación del Oficial de Información
25 de noviembre de 2019	Inexistencia de la documentación	Se confirma la inexistencia de la documentación en la forma que prescribe el artículo 73 LAIP.

Con todos estos elementos, habiéndose cumplido con la exigencia dispuesta en el artículo 73 LAIP, se confirma la inexistencia de los puntos pretendidos por el solicitante para los efectos legales consiguientes. Además, tal como informaron las unidades administrativas en sus respectivas comunicaciones, no se cuenta con suficientes elementos para recrear o reproducir la documentación de su interés.

Por todos estos motivos, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

1. *Infórmese* del contenido de la presente resolución al señor |
2. *Confírmase* la inexistencia de la documentación de las pretensiones incoadas por el señor \_\_\_\_\_ en este procedimiento de acceso a la información pública.
3. *Notifíquese* al interesado por los medios técnicos señalados para tal efecto.



**JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
CNEL. Y LIC.  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/ GAMM/ Rivera